



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 01313 00**

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ALIRIO DE JESUS MARTINEZ PUERTO**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré No. 8270085126

1.1° **\$18'608.603,00 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

1.2° Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de agosto de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

1.3° Pagaré sin número.

1.4° **\$6'987.948,00 M/Cte.**, por concepto de capital acelerado del pagaré aportado como base de la ejecución.

1.5° Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de agosto de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3° NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8° del Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.



4º RECONOCER personería jurídica a **JHON ALEXANDER RIAÑO GUZMÁN** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder endoso conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.24
Hoy, 26 de abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria